



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00719725-GDEBA-DGAADA - TRIVIGNO

---

**VISTO** el EX-2019-00719725-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y Sueldo Anual Complementario), solicitado por el ex agente Jorge Roberto TRIVIGNO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 el ex agente Jorge Roberto TRIVIGNO, solicita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y Sueldo Anual Complementario), por haberse aceptado su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de diciembre de 2018 mediante RESFC-2019-31-GDEBA-ADA, cuya copia obra a orden 5;

Que a orden 67 interviene la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales, que entiende que corresponde a esta jurisdicción efectivizar el pago de la compensación reclamada por la licencia anual no gozada, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 inciso E) de la Ley N° 10.384 y en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 7796/86, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 86, Contaduría General de la Provincia a orden 98, y por Fiscalía de Estado a orden 113;

Que a orden 119 toma intervención la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este Organismo informando que no surgen observaciones que formular en torno a la liquidación obrante a orden 15;

Que la imputación presupuestaria, para atender el gasto que demanda el cumplimiento de dicha normativa, obrante en el artículo 3° del acto administrativo RESFC-2019-487-GDEBA-ADA, obrante a orden 41, por la cual se autorizó el pago de las vacaciones no gozadas al citado ex agente, fue dispuesta con Presupuesto General Ejercicio 2019, haciéndose necesario actualizar el mismo;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en

su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, los términos del artículo 3º de la RESFC-2019-487-GDEBA-ADA, que autorizó el pago de las vacaciones no gozas al ex agente Jorge Roberto TRIVIGNO (DNI N° 11.426.405, Clase 1954), que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225– 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 421 – PROG 3 EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL – ACT. 3 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios – Act. Interna BLI — RE 14 Ley N° 10.384 – AO 20 Técnico Profesional - U.G. 999, \$ 319.545,80”.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.